REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 5897
14 de febrero del 2024

"Por la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa en los términos previstos en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

LA ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, el Acuerdo No. 75 de 2023, la Resolución No. 16190 de 2023, Resolución 5860 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo público, autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Los Capítulos V al VIII del Decreto 1080 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura",* regulan la gestión documental para todas las entidades del Estado, en temas como: la gestión de documentos en sus diferentes soportes físicos y electrónicos, principios, políticas y procesos de la gestión documental, instrumentos archivísticosy las características de los sistemas de gestión documental, entre otros aspectos. De igual manera, emitió la Circular Externa № 02 de 2012, donde adoptó los lineamientos de la Circular 04 de 2010 de la Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública- COINFO, respecto de los estándares mínimos en procesos de administración de archivos y gestión de documentos electrónicos, estableciendo como referente los requisitos para la implementación de un sistema de gestión documental.

Mediante Directiva Presidencial № 004 de 2012 se establecieron los lineamientos para la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones, estrategia que además de impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Asimismo, el Archivo General de la Nación mediante Acuerdo № 003 de 2015, *"Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012",* dispone los lineamientos generales en cuanto a la gestión de documentos electrónicos en las entidades del Estado generados y recibidos como resultado del uso de medios electrónicos en los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 1437 de 2011, y, profirió la *Guía para la formulación de un esquema de metadatos para la gestión de documentos*, la cual conforma la base para la creación, diseño y mantenimiento del esquema para la gestión de documentos al interior de las entidades públicas.

Para ello, y dando un paso muy importante hacia la transformación digital, la CNSC evidenció que requería un nuevo habilitador tecnológico para la transición y el cumplimiento de ley, por la cual se han llevado a cabo las siguientes contrataciones:

1. Proceso de licitación pública LP-002 de 2020, del cual se generó el Contrato No. 489 de 2020 con la empresa GIGA COLOMBIA SAS, cuyo objeto fue "*Adquirir e implementar el componente de software, como parte de un sistema de información que soporte el modelo corporativo de gestión documental en la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC"* cuyo alcance consistió en *"adquirir e implementar una solución tecnológica - software propietario - con representación comercial y técnico en Colombia, que soporte procesos documentales misionales y de apoyo, garantizando la cadena digital de custodia, integridad, autenticidad y fiabilidad de la información y archivos; asimismo soporte la implementación de los mecanismos criptográficos de firma electrónica y digital. De igual manera, la herramienta debe permitir parametrización, control y análisis de los flujos de trabajo, tener capacidad de integración con otros sistemas de información y proporcionar la información estructurada, oportuna y de calidad".*

Cabe resaltar que el suministro del servicio de soporte y mantenimiento del licenciamiento, conforme con lo dispuesto en el acta de sesión # 8 y, en cumplimiento del Contrato 489 de 2020, particularmente lo dispuesto en la Cláusula Séptima de las obligaciones del contratista, Numeral 14, que lo obliga a "Proveer el soporte y mantenimiento del licenciamiento durante el primer año de uso de las licencias", el mismo comenzó a partir de la estabilización del sistema, esto es, desde el 8/02/2022 hasta el 08/02/2023 y, atendiendo al Formato # 5. Ofrecimiento factores de calidad, se cubrió un segundo año de mantenimiento y soporte, que comenzó el 08/02/2023 hasta el 08/02/2024.

De esa manera, la nueva plataforma integró los módulos de radicación de correspondencia, producción de documentos, generación de reportes, entre otros. Actualmente, el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA se encuentra operando.

Las capacidades del SGDEA, adquiridas con la implementación y sus respectivos componentes son: captura, procesamiento de formularios electrónicos, colaboración con Office, gestión de contenidos, gestión de documentos, gestión de registros que hacen referencia a los metadatos[1] que alimentan los formularios en el sistema, gestión de procesos, flujos de trabajo, análisis e informes.

El servicio de mantenimiento y soporte de OnBase para las licencias adquiridas a perpetuidad proporciona asistencia continua y actualizaciones para garantizar el rendimiento óptimo del software. Este servicio incluye la resolución de problemas técnicos, actualizaciones de software y acceso a las últimas versiones del producto, asegurando que las licencias a perpetuidad estén al día y funcionen de manera eficiente. El soporte técnico está disponible para abordar cualquier inquietud relacionada con el uso de OnBase, y mantener el software actualizado permite aprovechar al máximo las últimas características y mejoras de seguridad. La Comisión adquirió licencias a perpetuidad, y es posible que actualmente existan nuevas versiones del software OnBase a las que no tengamos acceso. Estas actualizaciones pueden ofrecer mejoras significativas en términos de funcionalidad y rendimiento. Por lo tanto, es esencial garantizar la renovación del servicio del soporte y mantenimiento para aprovechar estas actualizaciones, mantener el sistema al día y beneficiarse de las últimas mejoras disponibles

2. Contratación directa con el proveedor exclusivo celebrado con Giga Colombia S.A.S., Contrato No. 086 de 2022, cuyo objeto fue *"Prestar servicios en modalidad de bolsa de horas para mantenimiento y desarrollos adicionales del gestor documental OnBase y adquisición de licencias adicionales",* a través del cual se llevó a cabo la adquisición de (33) licencias adicionales, toda vez que con el software inicial se garantizaba el funcionamiento del aplicativo para 450 usuarios, y atendiendo el crecimiento de la entidad en el año 2022, se elevó el número de usuarios del sistema a 600 personas, atendiendo la creación de la planta de personal lo que determinó la necesidad de adquirir dichas licencias adicionales con el fin de no generar traumatismos al momento de acceso y uso del aplicativo. Así mismo con dicho contrato se ejecutó 909 horas para servicios adicionales, nuevas parametrizaciones que actualmente están en funcionamiento en el ambiente de producción de la plataforma. Estas horas fueron empleadas según lo requerido por la entidad de la siguiente manera: Modulo de Gestión de pagos, la integración con SIMO para recibir en formato digital los expedientes del Registro Público de Carrera Docente, Notificación de actos administrativos y la inclusión de un nuevo servicio "Comunicación de actos administrativos". Los ajustes y mejoras fueron al módulo de archivo, para actividades de re-archivo y herencia de metadatos, el servicio de radicación de notificaciones judiciales, creación de un consecutivo por cada tipo de acto administrativo para que se genere solo después de firmar el documento, la tarea habilitada a cada radicado de entrada llamada "Respuesta rápida". Formulario PQRS que permite que el usuario primero confirme el envío del formulario y después, visualice el número de radicado correspondiente.

3. Contratación con el proveedor exclusivo celebrado con Giga Colombia S.A.S., Contrato No. 360 de 2023, cuyo objeto fue "Prestar servicios en modalidad de bolsa de horas para desarrollos adicionales de OnBase, y adquirir la suscripción de licenciamiento". Ateniendo a que, según la estrategia de administración de OnBase, que se concretó haciendo un ejercicio de analítica de datos, las estadísticas del reporte de monitoreo de licenciamiento diario presentado en Sala el 23 de febrero de 2023 por parte del Grupo de Gestión Documental-GDO, evidenciaron que la demanda "máxima" de usuarios concurrentes no excede la cantidad total de licencias adquiridas con los contratos 489 y 086. Esa demanda, de un promedio diario de consumo compartido de 51 licencias Concurrent Client, conllevaba a que, para la vigencia 2023, se renovara la misma cantidad de licenciamiento por suscripción o renta adquirido bajo el contrato 086 de 2022. Asimismo, con miras a asegurar la accesibilidad a la herramienta, se adicionó el licenciamiento para nuevos servicios puestos en operación en noviembre de 2022 que se han implementado en la plataforma, y los que estaban proyectados para salir a producción en la vigencia 2023: Trámite individualizado de Ordenes de Comisión de Servicios, desde la solicitud de una comisión, su revisión, aprobación, autorización, liberación de recursos, legalización y control y el trámite individualizado de gestión de pagos. Trámite individualizado para la recepción, registro, radicación y gestión de facturas y cuentas de cobro y el trámite individualizado de reconstrucción de expedientes, por lo cual se incrementaron las licencias de tipo Concurrent Client en el número de usuarios que consumen los módulos en (10 usuarios), por lo que las licencias faltantes para evitar llegar al máximo de licencias disponibles (53), son diez (10) licencias Concurrent Client para uso de ellos,

---

[1] *Los metadatos describen otros datos que explican y facilitan la información importante acerca de estos, lo que permite el acceso a los recursos de información, la interpretación y la reutilización de los datos.*
Guía de estándares de calidad de interoperabilidad de datos abiertos. MinTic 2022.

pues se conectan y permanecen en sesión por más tiempo, aportando más transacciones y elevando la concurrencia. Estas licencias fueron adquiridas para un periodo de 11 meses contados a partir de su activación. Bajo este contrato también se adquirió una bolsa de 700 horas para desarrollo, las cuales fueron utilizadas para mejorar el módulo de notificaciones y actos administrativos, y para una solución que le facilite a la entidad la reconstrucción de los documentos alojados en Onbase afectados con ocasión del incidente informático. Adicionalmente se realizaron mejoras al funcionamiento del formulario de PQRS.

Para la vigencia fiscal 2024, se plantean las siguientes necesidades a saber: **a) Mantenimiento y soporte:** Como quiera que el soporte y mantenimiento según del contrato 489 de 2020 venció el 08/02/2024 se requiere continuar con este servicio por lo que resta del año 2024. **b) Licenciamiento:** Según el análisis estadístico de la demanda de acceso a la plataforma en el 2023, la demanda "máxima" de usuarios concurrentes no supera el número total de licencias adquiridas con los contratos 489, 086 y 360, razón por la cual para satisfacer la necesidad en materia de licenciamiento y a fin de garantizar el funcionamiento del aplicativo para los usuarios del sistema, sin interrupciones, esto es de hasta 600 personas, es necesario renovar las licencias para usuarios concurrentes que seguirán usando los servicios acumulados implementados hasta el 2023. Estos usuarios también se beneficiarán de los nuevos desarrollos planeados, pero no se espera aumento en las transacciones o en la concurrencia en la plataforma, y por ello no será necesaria la adquisición de licencias adicionales. En consecuencia, se requiere la renovación de las 43 licencias previamente adquiridas en el 2023. La renovación de estas licencias también permitirá la prestación adecuada del servicio, la satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad durante la vigencia 2024. Se precisa que la suscripción de estas licencias se requiere durante el siguiente periodo, teniendo en cuenta la activación de las vigentes. **c) Desarrollo:** Se ha estimado una bolsa de 700 horas para llevar a cabo nuevos desarrollos, ajustes y mejoras en la herramienta; estas horas están supeditadas a una evaluación de viabilidad y a la estimación del esfuerzo requerido. La ejecución de dichas horas se llevará a cabo de acuerdo con el saldo disponible.

El detalle de todos los requerimientos listado se encuentra en el numeral 4.2.1 Especificaciones Técnicas del Servicio. Ver Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del servicio. Serán implementados, previa revisión y priorización, según las demandas y dinámicas de la entidad y conforme a la propuesta técnica- comercial del tercero, que debe mantener los valores definidos en esta necesidad hasta agotar las 700 horas.

Hyland Software, Inc. ("Hyland"), ostenta la titularidad del signo distintivo del software OnBase según certificado de renovación de signo distintivo No. 458800 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio el día 6 de octubre de 2022 con una vigencia hasta 17 de octubre de 2032.

La sociedad GIGA Colombia S.A.S actúa en calidad de proveedor único exclusivo de Hyland Software, Inc. ("Hyland"), para comercializar, licenciar, brindar asistencia técnica y servicios de consultoría sobre la plataforma OnBase para la CNSC, tal como consta en comunicación de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante la cual Hyland manifiesta que:

"(…) confirma que el software OnBase licenciado por Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC consiste en programas propios diseñados y desarrollados exclusivamente por Hyland Software, Inc. y sus filiales ("Hyland"), y que Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC está recibiendo mantenimiento y soporte técnico de dicho software por parte de Giga Colombia S.A.S. Si bien Hyland tiene numerosos distribuidores autorizados del Software OnBase, bajo las políticas comerciales de Hyland, Giga Colombia S.A.S. es la única fuente autorizada para proporcionar mantenimiento y soporte del software y revender licencias OnBase a Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC" (subrayado fuera del texto)

De igual manera, GIGA COLOMBIA S.A.S., mediante comunicación de fecha 7 de febrero de 2024 suscrita por la representante legal, manifiesta:

"De conformidad con la comunicación EU-15220-26017140 emitida por el fabricante de OnBase el 28 de diciembre de 2023, y en mi calidad de proveedor autorizado por Hyland Software, Inc., manifiesto que GIGA COLOMBIA S.A.S. es la única fuente autorizada para proporcionar Mantenimiento y Soporte del Software OnBase, prestar servicios sobre OnBase (desarrollos, configuraciones y/o parametrizaciones, entre otros), y revender licencias OnBase a la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que se encuentra ubicada dentro del territorio autorizado por el fabricante".

La contratación directa, en virtud, de lo contemplado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede: *"(…) cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Así las cosas, la contratación para la prestar servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones en el software *denominado* OnBase, con horas de desarrollo, que incluye configuraciones y/o parametrizaciones adicionales, y renovación de la suscripción del licenciamiento, se realiza bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto GIGA COLOMBIA S.A.S, es el proveedor exclusivo, toda vez que es la única fuente autorizada por el fabricante para proporcionar mantenimiento y soporte del software y revender licencias OnBase a la CNSC

El presente acto administrativo se expide en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos *"(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Mediante la Resolución 5860 de 2024, se encargó de las funciones del Secretario General Código 0035, Grado 23 a **DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO.**

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con la empresa GIGA COLOMBIA S.AS., por cumplir con las condiciones exigidas en los estudios previos, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones en el software denominado OnBase, horas de desarrollo, que incluye configuraciones y/o parametrizaciones adicionales, y renovación de la suscripción del licenciamiento",* por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($734.279.692)**, IVA incluido y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contractual, el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 39024 del 13 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos en el Portal Único de Contratación – SECOP II, y en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 14 de febrero del 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Luz Yaneth Suárez Salguero – Profesional especializado encargada de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Claudia Marcela Ramírez Yáñez- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual